

Para el Cuartel m.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> Trisani ~~102~~ 102  
Jurisdiccion y autoxidad de los Señores Alcaldes El  
Crimen en el Coliseo de esta Capital á efecto de hacer obse-  
vax con prontitud el buen orden, quietud y sosiego publico du-  
xante la decoracion.



Dr. Real Cedula fecha en Aranjuez a 15. de Abril del 1792.  
previene S. M. que sesando el Tuez del Teatro que an-  
teriormente se nombraba, concuaxan por turno se-  
manario á exemplo de Madrid los Señores Alcaldes  
de esta Sala del crimen á efecto de hacer obse-  
vax el buen orden, quietud y sosiego publico.

Consultadas al Exmo S. Virrey por la Real Sala las du-  
das que se ofrecieron para que allanados los emba-  
razos que pudiesen ocurrir se evitasen disputas y  
competencias que ocasionasen inquietudes, y dar la  
devida inteligencia y discusion á la citada Real  
Cedula por Decreto de 17. de Marzo proximo pasado  
se sirvió S. E. hacer las Declaraciones siguientes  
Que á los Señores Alcaldes del crimen que por su turno  
deban asistir á todas las diversiones que ocurrax  
en el Coliseo, les corresponde cuidar de la obse-  
rvancia de quanto consiere á la seguridad, desencia y buen

orden del Publico, como es el que se comiense la comedia un quarto de ora despues de la oracion conforme al Capitulo 3.<sup>o</sup> del Reglamento que se formó en el año de 1786. y tiene aprobado S. M.



Que al extremo del Tablado por su frente en toda su latitud, se concexen las Lozas que se hallan puestas con el fin de que no vean los pies á las actrices, y se impida el Reflexo de las Luces y las Candilejas.

Que se aseé diariamente el Patio, los Palcos, Lunetas y demas partes del Teatro para que esté con la debida desecnia.

Que los Mozos que venden agua lo hagan sin gritar, y solo en los Intermedios de la Representacion desandose veir por los costados de las Bancas, ó entrando por los claros de ellas.

Que no haya estrépito que se haga molesto al Concurso, aunque no se privará á los Expectatores el que con moderacion y decoro manifierten su gusto y satisfacion y aplaudan alguna Pieza bien executada, pero en el caso de que

alguno de los Concurrerentes de voz de descompuestas  
o haga alguna otra demostracion que perturbe a los  
actores, o incomode a los expectadores, se castigara  
conforme a su Exero, y a las circunstancias. El  
deliniente.

Que las demostraciones que con el nombre de Galas sue-  
le hacer el Publico a algun actor con el objeto  
que este aliciente le estimule al mayor exmero en  
el cumplimiento de su obligacion, sean moderadas  
y prudentes, sin profusion ni prodigalidad, pues lo  
contrario se prohibiran enteramente.

Que desde que empieza la Representacion hasta que se con-  
cluya en sus respectivos actos, ninguno de los concu-  
rrentes tenga puesto el Sombrero, ya sea en las  
Sinetas, Bancas o demas Parages para que no  
se impida la vista a los que estan detras.

Que no se enciendan Achar de viento de puertar adentro  
de la Casa de Teatro para evitar el riesgo de un In-  
endio.

Que en las Puertar, Portales, transito de los Palcos y Escale-  
rar no se permita por las Centinelas que nadie



tena curiexto el Vostro, ni exte de modo que es-  
torve la franca entrada y salida.

Que ningun Hombre suba a la Cavuela delav Nuge-  
rer, ni extar a la de los Hombrer.

Que en las Bancas, Palcos y Mosqueter que se al-  
quitan por ariento, no haya preferencia, vino  
que los tomen los primexor que llequen, sin  
que sirva de pretexto que el acomodador diga  
están ya tomados, pero las Bancas de la Lune-  
ta como uno de los Sitios mas distinguidos y  
senalados, deven estar ocupados por las Perro-  
nas que concurrax con trage mas desente, por  
decoro delav misma perxonar y por el devido al  
Publico.

Y ultimamente que los Concurrer no pidan con im-  
prudencia la repeticion de Dayler, tonadillar u  
otras piezas, o que salga algun actor a execu-  
tar alguna de estas travildades; pero bien se  
permitira a los Concurrer el que pidan la  
repeticion de algunas de estas piezas, con tal q  
lo hagan con la moderacion devida, y estando



entendidos de que si por algun sueto motivo no se les concediere, no se hade invitar á ello.

Y para que el Publico no pueda alegar ignorancia de estas disposiciones en la parte que le comprehenden, se fixaran en los Parages mas proporcionados el mismo Coliseo unos Avisos que las hagan saber á todos los Concurrentes.

En Oficio del Exmo S. Jurey de 3. de Abril que se halla agredado en el Expediente, se sirvió S. Exa añadir á las anteriores Declaraciones, las siguientes.

Que siendo tan general el uso de Favaco de humo en esta Capital no es facil impedirlo en el Coliseo, pero si deve prohibirse el que los Concurrentes arrojen desde la Caruela y Palcos Yerca ensendida y cabos de Sigarras al Patio, sucediendo no pocas vezes q se quemen los Vestidos y Capas de las Personas que ocupan los Palcos mas bajos, Bancas y Mosquete.

Debe impedirse igualmente que escupan al Patio, tienen Carcazar de fruta, cabos de belar y otras cosas con que incomodan al concurso manchando la Yopa y se suscitan algunas Viñas.



Que toca al cuidado de esto y de otras cosas semejantes  
al Señor Alcalde del Crimen y hacer saber al  
Publico por medio de Impresos, como tengo dispu-  
esto en la citada declaracion.

Que asimismo hade hacer observar el que los Cocheros  
lleguen en orden y en fila a la Puerta del  
Coliseo para que los tomen sus dueños confor-  
me ocurran sin que permanezcan parados  
en la Calle principal, ni se atropellen unos a  
otros para llegar con anticipacion, continuando  
por el mismo orden que se ha practicado en  
todo el tiempo de mi Gobierno, con excepcion de  
los propios de los Señores Jueces.

Subcitada la duda de si ocurriendo Niñer escandalosa, qd.  
per y Ciudad, o commovion entre todov o la mayor parte de  
los Comicos, se deveria dexar proceder libremente al Señor  
Alcalde de Corte para contener estos Excesos, como turbati-  
vos del buen orden se consultó a S. Exa, y en Oficio de D. el  
Abril se sirvió aclarar la duda en los terminos siguientes.

Que los Exprezados Señores Ministros durante la  
Representacion tengan conocimiento de la s



disputar Criminales que puedan ofrecerse en el Coliseo, siendo preterbativar del buen orden, quietud y sosiego publico dentro y fuera del Puertoaxio.

Y para el efectivo cumplimiento de lo prevenido en orden de 3. del corriente por lo respectivo a la que anda guardada los Cocheros, se repita la que se den a los citados Señores Ministros los auxilios necesarios

para la guardia destinada a la casa de Comediar, últimamente que pueda asistir con los mismos Señores Alcalde y un Receptor de la Real Sala, para llevar prontas diligencias que se ofrecieren, sin perjuicio del Escrivano del Coliseo D.<sup>n</sup> Mariano Zepeda, que deve continuar sin novedad en la propia forma que esta aqui actuando en todos los asuntos y Negocios del Teatro que necesiten esta formalidad. = Mexico y Abril 14 de 1794.

Rafael Luzeño



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



...durante la  
representacion tengan conocimiento de la s